



Bogotá, D.C., 22 OCT 2019

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00245-00

DEMANDANTES: MARÍA ELBA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

MARTHA WILCHES GONZÁLEZ

MARÍA CONCEPCIÓN RUÍZ CAÑÓN

CARLOS ALIRIO SOACHA MORA

GONZALO WILHEIM WOLHMEYER GÓMEZ

DEMANDADOS: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

CLASE: ACCIÓN POPULAR

Ingresa el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda en relación con el (i) recurso de reposición interpuesto contra la providencia de ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)¹, y (ii) el reconocimiento de personería jurídica.

1.- Del recurso interpuesto

El apoderado judicial de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRASMILENIO S.A., interpuso recurso de reposición (fs. 736 a 741 cuaderno 2), contra el auto admisorio de 8 de julio de 2019.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso, cuando sea procedente formular un recurso escrito, debe resolverse previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110; revisadas las actuaciones, se advierte que no se ha cumplido lo dispuesto en la norma, por lo tanto, en aras de la protección al debido proceso y evitar una eventual nulidad

¹ Folios 719 a 721, cuaderno 2



procesal, se ordenará que por la Secretaría del Juzgado, se proceda a efectuar el traslado de ley del recurso interpuesto.

2.- Del reconocimiento de personería jurídica

A folios 742 a 751 cd 2, se allegó poder por la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., el que se ajusta a los preceptos legales, por lo tanto, se hará el respectivo reconocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

PRIMERO.- Por la Secretaría del Juzgado, sítase el traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

SEGUNDO.- RECONOCER al abogado CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA con cédula de ciudadanía No. 19.460.352 de Bogotá, D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 96.623 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., en los términos y para los efectos del poder obrante a folios 742 a 751 cd 2.

TERCERO.- Cumplido lo ordenado, devuélvase el expediente al Despacho, para el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
JUEZA

mqc

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO No. 111 notifico a las partes la providencia anterior hoy 22 OCT. 2019 a las 08:00 A.M.  LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO
--



Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00414-00
ACCIONANTE: MARÍA LINA ROSA MORA DE MORENO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA LINA ROSA MORA DE MORENO** con cédula de ciudadanía **41.678.559**, a través de apoderado, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en procura de la protección de los derechos fundamentales de PETICIÓN, DERECHO A LA RESPUESTA OPORTUNA Y EFICAZ, DIGNIDAD HUMANA y DERECHO AL BUEN TRATO.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias y que pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente, para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a **CONRADO ARNULFO LIZARAZO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No.: 11001-33-35-010-2019-00414-00

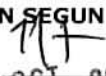
PÉREZ con cédula de ciudadanía No. **6.776.323** expedida en Tunja y Tarjeta Profesional No. **79.859** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de **MARÍA LINA ROSA MORA DE MORENO** en los términos y para los efectos del mandato conferido a folio 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
JUEZA

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO No.  notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT. 2019 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario